

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02422/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00221/SEDUM/IP/2017, mediante la cual solicitó, vía **SAIMEX**, lo siguiente:

"SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICA;

1.- EL OFICIO NUMERO: DGDU/0099/95 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1995, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN EL QUE SE AUTORIZO EL PLANO DE SUBDIVISIÓN DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 101, 044 METROS CUADRADOS EN LOTES Y MANZANAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; 16 MANZANAS Y 473 LOTES DE TERRENO, EN LA MUNICIPALIDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO." (Sic)

II. Con base en el detalle de seguimiento del **SAIMEX**, se advierte que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del **SUJETO**

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

OBLIGADO turnó mediante requerimiento, el contenido de la solicitud de información a la Directora General de Operación Urbana, en su carácter de Servidor Público Habilitado, mismo que fue respondido en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, tal y como se aprecia de las siguientes imágenes:

Detalle del Seguimiento de Solicitudes

Folio de la solicitud: 00221/SEDUM/IP/2017

No.	ESTATUS	Fecha y Hora de Finalización	Unidad que realizó el movimiento	Requerimientos y Respuesta
1	Análisis de la Solicitud	20/09/2017 14:39:15	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a Servidor Público Habilitado	21/09/2017 09:01:39	DAVID ARIAS GARCÍA Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del Turno a Servidor Público Habilitado	10/10/2017 10:36:43	DAVID ARIAS GARCÍA Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	10/10/2017 10:37:13	DAVID ARIAS GARCÍA Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de Información
5	Interposición de Recurso de Revisión	21/10/2017 09:34:26	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	21/10/2017 09:34:26	[REDACTED]	Turno a Comisionado Ponente
7	Admisión del Recurso de Revisión	27/10/2017 00:11:35	Sistema INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
8	Manifestaciones	27/10/2017 00:11:35	Sistema INFOEM	Manifestaciones
9	Cierre de la Instrucción	14/11/2017 11:37:18	José Miguel Alvarado Vilchis	Cierre de la Instrucción

Mostrando 1 al 9 de 9 registros

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
00221/SEDUM/IP/2017/SP0001	21/09/2017	LIC ANA LAURA MARTINEZ MORENO				09/10/2017	00221/SEDUM/IP/2017/RSP0001	saimex 00221.pdf	

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indices/sedur/directorio_lgt.web

Drive DOF Gaceta del Gobierno Leyes Federales Leyes Locales INAI INFOEM SAIMEX SARCOEM Sem. Judicial

Dirección General de Operación Urbana

Datos del Servidor Público	
Tipo de trabajador.	Clave o nivel del puesto.
Servidor público	D012129A
Nombre del Servidor Público.	Denominación del cargo o nombramiento otorgado.
Ana Laura Martínez Moreno	Director General
Unidad administrativa de adscripción.	Fecha de alta en el cargo.
Dirección General de Operación Urbana	19/09/2017

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

III. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE**, la cual, en su parte medular, precisa lo siguiente:

*“... En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
DE TENER ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.” (Sic)*

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los archivos electrónicos denominados *RESPUESTA_00221_IP_2017 SEDUM.pdf* y *saimex 00221.pdf*, cuyo contenido se omite en este apartado por ser del conocimiento de las partes, aunado a que serán objeto de estudio en la presente resolución.

IV. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 02422/INFOEM/IP/RR/2017, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

“Falta de fundamentación de la respuesta emitida por el sujeto obligado” (Sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** manifestó como razones o motivos de inconformidad, lo que se transcribe a continuación:

“No se realiza una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, tampoco se acudió al comité de transparencia para declarar la inexistencia de la información solicitada, cabe precisar que en el Instituto de la Función Registral se menciona de la inscripción y protocolización del plano que dio origen al oficio solicitado” (Sic)

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de que decretara su admisión o desechamiento.

VI. En fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que, de considerarlo conveniente, en el plazo máximo de siete días hábiles, EL RECURRENTE realizara manifestaciones y alegatos, así como ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del SUJETO OBLIGADO exhibiera el Informe Justificado.

VII. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que EL RECURRENTE omitió presentar manifestaciones y alegatos, así como ofrecer los medios de prueba que a su derecho convinieran.

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00221/SEDUWIP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	02422/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de la instrucción	
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por su parte, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** exhibió el Informe Justificado correspondiente, adjuntando los archivos electrónicos denominados *INFORME JUSTIFICADO A INFOEM 221.pdf*, *DOU INFORME JUST. 221.pdf* y *Oficio entregar 221.pdf*, como se observa a continuación:

Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
DOU INFORME JUST. 221.pdf	Informe de la Dirección General de Operación Urbana	06/11/2017
INFORME JUSTIFICADO A INFOEM 221.pdf	Se envía Informe Justificado a Comisionada del Infoem	06/11/2017
Oficio entregar 221.pdf	Anexo enviado por la Dirección General de Operación Urbana	06/11/2017

En fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó poner a la vista del **RECURRENTE** los archivos electrónicos que conforman el Informe Justificado para que en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolo que en caso de no realizar manifestación alguna, se tendría por precluido su derecho:

Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Vista del Informe Justificado 02422.pdf	Se adjunta el Acuerdo por el que se pone a la vista por el término de tres días el Informe Justificado, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.	08/11/2017

En ese sentido, **EL RECURRENTE** fue omiso en realizar manifestaciones al Informe Justificado.

VIII. Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, en fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El Recurso de Revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que se presentó por **EL RECURRENTE**, quien formuló la solicitud de información pública número **00221/SEDUM/IP/2017**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **diez de octubre de dos mil diecisiete**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **once al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, sin contemplar en el cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el precepto legal señalado en el párrafo anterior y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico, se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, el oficio número DGDU/0099/95, del 12 de enero de 1995, emitido por la "Dirección de Desarrollo Urbano del Estado" (sic), mediante el cual, se autorizó el plano de subdivisión de un terreno con una superficie de 101,044 metros cuadrados en lotes y manzanas, pareo quedar de la siguiente manera: 16 manzanas y 473 lotes de terreno, ello, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, **EL SUJETO OBLIGADO** señaló con base en la información proporcionada por la Directora General de Operación Urbana, en su carácter de Servidor Público Habilitado Competente, lo siguiente:

- Que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Residencia Local de Tlalnepantla, no encontró indicios del oficio requerido, de acuerdo a los datos que le fueron proporcionados;
- Que para cualquier trámite a realizar, debe existir una solicitud de por medio para la emisión de cualquier autorización, misma con la que no se cuenta en los archivos de la Residencia Local de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, citó el contenido de los artículos 12 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Inconforme con dicha respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el medio de impugnación, materia de análisis, en el que manifestó como Acto Impugnado, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Falta de fundamentación de la respuesta emitida por el sujeto obligado" (Sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad:

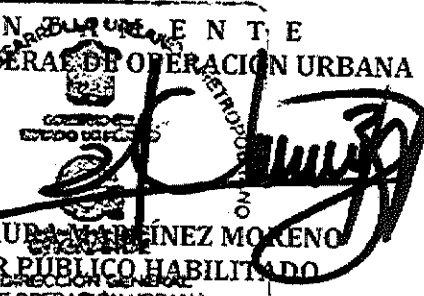
"No se realiza una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, tampoco se acudió al comité de transparencia para declarar la inexistencia de la información solicitada, cabe precisar que en el Instituto de la Función Registral se menciona de la inscripción y protocolización del plano que dio origen al oficio solicitado." (Sic)

Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** mediante el Informe Justificado, modificó la respuesta a la solicitud de información, al señalar la Directora General de Operación Urbana, en su carácter de Servidor Público Habilitado Competente, en su parte medular, lo siguiente:

INFORME JUSTIFICADO:

Derivado de lo anterior y con el propósito de atender su solicitud se realizó una búsqueda más exhaustiva en los archivos de esta Dependencia y tomando en consideración, que el oficio de su interés fue emitido por esta autoridad; pero por un área distinta que actualmente no existe como tal derivado de una reestructuración de la que fue objeto esta dependencia, incluso los datos recibían una denominación distinta con la que actualmente se ejerce, razón por la cual bajo la búsqueda realizada no fue localizado. Sin embargo, en base a una solicitud diversa de información pública posterior vinculada al asunto, nos fue posible ubicar el documento; por lo que, a efecto de atender favorablemente su solicitud, con fundamento en el artículo 8 Constitucional, se envía el oficio número DGDU/0099/95, que consta de tres copias simples para su entrega.

Sin más por el momento le reitero mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

C.c.p. M. en A.P. Enrique E. Jacob Rocha. - Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Lic. Barbara Figueroa Espinosa - Subdirector de Dictámenes Urbanos.
ALMM/UOM/eci*



Gobierno Del Estado de México
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Dirección General de Desarrollo Urbano

DGDU/0099/95

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 1995.

ACUSE

ASUNTO: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS EXISTENTES Y SUBDIVISION DE AREAS REMANENTES EN EL PREDIO DENOMINADO "BOSQUES DE CEYLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

**C. LIC. ARTURO UGALDE MENESES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.
 PRESENTE**

En respuesta a la solicitud turnada con oficio No. DDUE/844/94, de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, relativa al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra que el Gobierno del Estado de México, está llevando a cabo y en consideración a que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, aprobó en Sesión de Cabildo mediante Acta SIN NUMERO de fecha 21 de noviembre de 1994, el plano único que contiene la Certificación de Existencia de Vías Públicas para el predio denominado "BOSQUES DE CEYLAN", el cual se encuentra ubicado en el Centro de Población del Municipio de Tlalnepantla, con el fin de integrarlo a su zona urbana; comunico a Usted lo siguiente:

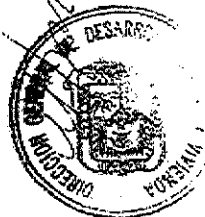
En consideración a la solicitud del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla y a los documentos que acompañan dicha petición, esta Dirección General de Desarrollo Urbano a mi cargo, autoriza la Regularización de Vías Públicas Existentes y Subdivisión de Areas Remanentes en base a los Artículos 2, Párrafo 2o; 12, Fracción XIX; 118, 119 y 120 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; de conformidad con los términos que se relacionan.

PRIMERO.- La autorización de Vías Públicas Existentes y la Subdivisión de sus Areas Remanentes, se efectuará de acuerdo al plano único anexo que forma parte de esta autorización y cuyas características de superficie se describen a continuación.

Area de lotificación autorizada	46,289.36 M2
Area de lotificación no autorizada	15,319.39 M2.
Area de donación autorizada	7,156.00 M2.
Area de donación no autorizada	2,923.39 M2.
Area de vialidad autorizada	24,243.86 M2.
Area de vialidad no autorizada	5,112.00 M2.

AREA TOTAL:

101,044.00 M2.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PUBLICAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

*Recibi abierto original
 planes en maquina y
 heliografos y orden de
 pago
 JUVENAL CASTRO
 12/enero/95*



Gobierno Del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Desarrollo Urbano

DGDU/0099/95

- 2 -

No. de lotes autorizados: 358
(incluye uno de donación)

No. de lotes no autorizados: 116

No. de manzanas: 12

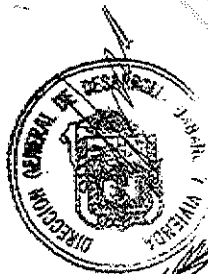
SEGUNDO.- Para la presente autorización se establece el pago de los derechos respectivos en la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, según lo dispuesto en el Artículo 100-BIS, Fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México; con el siguiente importe:

DERECHOS POR SUBDIVISION DE AREAS REMANENTES. N\$ 131,267.72
(22.44 SAL. MIN. X 1634 SAL.
X 358 LOTES)

(CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS: 72/100 M. N.).

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, promoverá las obras de Urbanización que a continuación se indican en coordinación con el Consejo de Colaboración Municipal respectivo, o en su caso, en los términos que establece la Ley de Cooperaciones para Obras Públicas del Estado de México.

- 1.- Abastecimiento y distribución de agua potable.
- 2.- Sistema de recolección y evacuación de aguas negras y pluviales.
- 3.- Tomas domiciliarias de agua potable y descarga de drenaje.
- 4.- Pavimentación de concreto hidráulico o asfáltico.
- 5.- Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico.
- 6.- Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- 7.- Forestación de zonas verdes.
- 8.- Nomenclatura de calles y señalamiento vial.



[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CUARTO.- Se establece un término de 30 días, contados a partir de que se emita la presente autorización para que el propio Ayuntamiento escribure las Areas de Donación a favor del Municipio de Tlalnepantla.

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Gobierno Del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Desarrollo Urbano

DGDU/0099/95

- 3 -

- QUINTO.-** El plano contiene 115 lotes no autorizados por estar en el Área de Restricción de Construcción del distribuidor vial avenida Ceylan y por afectación federal del Río de los Remedios. Estos lotes se marcaron en dicho plano con línea diagonal (asciurado) y asteriscos; los mismos sólo podrán liberarse siempre y cuando se cuente con la comunicación oficial por parte de la Dirección General de Vialidad del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua, o en su caso, la S.A.R.H. actualizando las restricciones correspondientes.
- SEXTO.-** Para este predio se establece una Zonificación Secundaria 3-B, para uso habitacional de Densidad Media con comercio y servicios dentro de la vivienda; en subdivisiones de lotes con frente de 7.00 mts. y superficie mínima de 120.00 M2., estas disposiciones serán consignadas en la Licencia Estatal de Uso de Suelo respectiva.
- SEPTIMO.-** El plano contiene diversos lotes con superficie menor a 120.00 M2.; los mismos se autorizan en estas condiciones por tratarse de una situación de "hecho". No se permiten subdivisiones futuras, que no cumplan con esta disposición señalada.

La presente se otorga, salvo derechos de terceros.

A T E N T


ARQ. VICTOR ENRIQUE MARTINEZ ALMAZAN
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

- c.c.p. C. ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA.- Secretario de Desarrollo Urbano.
c.c.p. C. ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA.- Secretario de Finanzas.
c.c.p. C. ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIBELTRAN GONZALEZ.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p. C. LIC. JOSE CARMEN MORENO HERNANDEZ.- Director General del Instituto Catastral.
c.c.p. C. ARQ. GABRIEL ORTIZ MONDRAGON.- Director de Coordinación e Instrumentación Urbana.
c.c.p. C. ING. ARTURO MORAN RAMIREZ.- Subdirector de Coordinación con Organismos Públicos y Privados.
c.c.p. C. ING. MANUEL CORRAL CHAVELA.- Residente Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan Tlalnepantla.
c.c.p. C. ARQ. MARIO RODRIGUEZ LEON.-Residente Local de Desarrollo Urbano en Tlalnepantla
c.c.p. C. ING. JORGE EDUARDO VALDES GARCES.- Jefe de la Unidad Técnica.
c.c.p. Expediente.

GOM/AMR/MCV/mjn.

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En ese sentido, se advierte que, el oficio número DGDU/0099/95, del 12 de enero de 1995, emitido por la entonces, Dirección General de Desarrollo Urbano, de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, corresponde con la documentación requerida en la solicitud de información, pues, aun y cuando, lo autorizado no refiere a una subdivisión cuyo resultado corresponde a "16 MANZANAS Y 473 LOTES DE TERRENO" (sic), como lo refiere la solicitud; el número y fecha de oficio, autoridad que lo emite, asunto sobre la autorización de subdivisión de un terreno con una superficie de 101,044 metros cuadrados, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, permiten advertir que dicha documentación tiene correspondencia con la información requerida en la solicitud, lo que, a criterio de esta Ponencia Resolutora, satisface lo requerido por EL RECURRENTE, dejando sin materia, la solicitud de información, aunado a que no hubo inconformidad al respecto, cuando dicho oficio fue puesto a la vista del mismo, para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 fracción III de la Ley de la materia.

En atención a las consideraciones anteriores, esta Ponencia Resolutora advierte que en el presente caso, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone lo siguiente:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;"

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE** la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del **RECURRENTE**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL

Recurso de Revisión: 02422/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA
CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

i1 Infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 02422/INFOEM/IP/RR/2017.

YSW/JMA